



# RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA ASEGURADOS CON PÓLIZA CONTRATADA

01

## REVISIÓN DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Revisa tu póliza de seguro (hogar, vehículo o empresa) y verifica si cubre desastres naturales (temporales, inundaciones) o "riesgos extraordinarios" o si estos están limitados.



02

## COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO

Si bien en este caso no aplica el plazo máximo de 7 días, se recomienda comunicar la existencia del siniestro lo antes posible.



03

## DOCUMENTACIÓN DE LOS DAÑOS

- Realiza un inventario de los daños: toma fotografías y videos detallados de todos los bienes dañados, antes de iniciar cualquier reparación.
- Guarda comprobantes o facturas que demuestren la propiedad y el valor de los bienes dañados.



04

## SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN

- Una vez realizada la inspección, la aseguradora o en su caso, el consorcio, calculará la indemnización y te ofrecerá una propuesta.
- Si estás de acuerdo, la aseguradora procederá con el pago. Si no, podrás negociar o recurrir a un peritaje adicional.



# ¿Y SI MI SEGURO NO PAGA LOS DAÑOS PRODUCIDOS?



01

Los podrá cubrir el **Consortio de Compensación de Seguros (CCS)** que interviene en casos de "riesgo extraordinario", siempre que se cuente con una póliza de seguro que, aunque no incluya dicho riesgo, cubra el bien dañado.



02

## ¿QUÉ INDEMNIZA?

- Daños producidos a las personas aseguradas.
- Daños producidos a bienes asegurados, como viviendas, automóviles o locales comerciales, etc.
- Lucro cesante (ingresos que se dejan de obtener como consecuencia de un daño o perjuicio).



## ¿QUÉ PASOS TENGO QUE SEGUIR ANTE EL CCS?

01

### COMUNICACIÓN DE SINIESTRO

Número del CCS: 963 15 43 00 (llamada al centro de atención telefónica del CCS teléfono gratuito 900 222 665).

Sitio web: [www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)



02

### DOCUMENTACIÓN, PERITAJE Y OFERTA DE INDEMNIZACIÓN

- Debemos proporcionar pruebas que acrediten los daños personales y patrimoniales.
- El CCS nos enviará un perito para evaluar los daños.
- Tras el perito, el CCS enviará su oferta de indemnización, si no se está de acuerdo, derecho a revisión.



03

### PLAZO DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Una vez aceptada la oferta, se da el pago, generalmente, entre 30 y 60 días.



### NOTA:

El **CCS** indemnizará con arreglo a los capitales asegurados y a las cláusulas del contrato de seguro del afectado.

## NOVEDADES Real Decreto-ley 6/2024 (RDL 6/2024)

01

### PRIMERO, ¿QUÉ ES EL RDL 6/2024?

Es la primera norma que se ha adoptado para paliar los daños de la DANA. Incluye medidas relacionadas con subvenciones, seguros, Seguridad Social, relaciones laborales, fiscalidad y avales.



02

### MEDIDAS RESPECTO A SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS

- **Respecto a bienes:** No se aplica la deducción de franquicia (dinero que le toca pagar al asegurado para cubrir riesgos) a empresas con cifra anual de negocios inferior a 6 millones de euros.
- **Respecto a personas:** El seguro de fallecimiento se tramita directamente con el CCS. Que nos pedirá el certificado de defunción y el Registro de Contrato de Seguros de cobertura de fallecimiento.



03

### OTRAS NOVEDADES RESPECTO A SEGUROS

- Podrá usarse la indemnización del CCS como garantía en los nuevos avales autorizados por la DANA.
- Si dispone de seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil, quedará exento de tasas para tramitación de baja de vehículos dañados por la DANA, y expedición de duplicados de permisos destruidos o extraviados por dicha causa.

